

AMBIENTE**Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 270-2015-MINAM**

Lima, 12 de octubre de 2015

Visto; el Oficio N° 296-2015-OEFA/SG de 11 de septiembre de 2015 del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental; el Informe N° 019-2015-MINAM/SG/OPP/RAC de 24 de septiembre de 2015, del Coordinador en Gestión de Procesos y Desarrollo Organizacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 753-2015-MINAM/SG/OPP de 24 de septiembre de 2015, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 176-2015-MINAM/SG/OAJ de 01 de octubre de 2015, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINAM, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, con Oficio N° 296-2015-OEFA/SG, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA remite el proyecto de modificación del TUPA de dicho Organismo, en el marco de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la precitada Ley en su artículo 38 regula la aprobación y difusión de los TUPA de las entidades públicas, estableciendo en su numeral 38.5 que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, los artículos 11 y 12 de los Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA y disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, aprobados por Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, establecen el procedimiento para la revisión de los TUPA que formulan las Entidades, así como la documentación sustentatoria que debe revisarse para la aprobación o modificación de dichos instrumentos;

Que, en el caso específico de la propuesta presentada por el OEFA, se advierte que la modificación de su TUPA tiene como sustento seis (06) aspectos sustanciales, a saber: **i)** Actualización del porcentaje de derechos de tramitación en el Procedimiento N° 1 y en el Servicio Prestado en Exclusividad, como consecuencia de la variación del valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2015, aprobada por Decreto Supremo N° 374-2014-EF; **ii)** Eliminación del Procedimiento N° 4, en función de las modificaciones del Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA; **iii)** Modificación de la calificación del Procedimiento N° 5, específicamente de procedimiento de evaluación previa sujeto a silencio administrativo, a procedimiento de aprobación automática; **iv)** Reducción de los plazos para resolver en cuatro (04) Procedimientos, sobre la base de lo señalado en los vigentes: Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA, Reglamento Administrativo Sancionador del OEFA y Reglamento de Medidas Administrativas del OEFA; **v)**



Modificación de los Formularios T-01, T-02, T-03 y T-04, como consecuencia de las modificaciones introducidas en el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA; y, **vi)** Actualización de la base legal de algunos Procedimientos de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, los aspectos antes señalados implican modificaciones cuya aprobación corresponde enmarcar en lo establecido en el numeral 38.5 del artículo 38 de la acotada Ley del Procedimiento Administrativo General, esto es, formalizarse a través de una Resolución Ministerial, máxime si tales modificaciones beneficiarían a los administrados que hacen uso del TUPA del OEFA;

Que, sobre la citada propuesta, cabe señalar que la misma fue aprobada por el Consejo Directivo del OEFA según se verifica de la Transcripción de la Sesión Ordinaria N° 029-2015, y cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente, conforme se observa en el Informe N° 019-2015-MINAM/SG/OPP/RAC y el Memorando N° 753-2015-MINAM/SG/OPP;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM que aprueba los Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA y disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo; y, el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-MINAM, conforme al Anexo y Formularios que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial, su Anexo y Formularios adjuntos, en los Portales Institucionales del Ministerio del Ambiente (www.minam.gob.pe), del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe) y de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe), en la misma fecha de

publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1298519-1